

Alcaldía Municipal Campohermoso 	MACROPROCESO		CÓDIGO	RG-GD-086
	PROCESO	GESTIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	0
	SUBPROCESO	NO APLICA		
	REGISTRO	CONVENIO	PÁGINA:	1 de 23

**CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ESAL-MC-008-2026
(10 de agosto de 2026)**

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO– BOYACÁ Y FUNCUMIR E.S.A.L.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 800.028.393-3
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO MONTAÑEZ PEÑA
IDENTIFICACIÓN:	7.225.891 expedida en Duitama (Boyacá)
CORPORACIÓN:	FUNCUMIR E.S.A. L
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901.360.988-3
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO
IDENTIFICACIÓN:	CC No. 1.022.340.105 de Bogotá
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ
VALOR TOTAL:	TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$333.885.084,72) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará al CONTRATISTA así: El municipio pagará al colaborador así: Un (1) primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **DARIO MONTAÑEZ PEÑA**, mayor, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.225.891 expedida en Duitama (Boyacá), en calidad de Alcalde y

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORO	Iliana Catalina Cuervo García	Profesional en contratación	10 de agosto de 2026	
REVISÓ	Ing. Fabian Camilo Avila Roza	Secretario Obras y Servicios Públicos	10 de agosto de 2026	
APROBÓ	Dario Montañez Peña	Alcalde Municipal	10 de agosto de 2026	

www.campohermoso-boyaca.gov.co E-mail: obras@campohermoso-boyaca.gov.co

Dirección: Carrera 5 No 2-23 Cel.3007107987 Código Postal: 152640

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	2 de 23		

Representante legal del Municipal de CAMPOHERMOSO, elegido popularmente para el período de 2024 a 2027, de acuerdo a la credencial expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y según Acta de Posesión 224 del 29 de diciembre de 2023, autorizado para contratar por las cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 111 de 1996, quien para efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y por la otra **CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO**, mayor de edad, identificado con la CC No. 1.022.340.105 de Bogotá, a quien obra debidamente facultado, en su calidad de Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNCUMIR E.S.A.L** identificada con NIT 901.360.988-3, en su condición de Persona Jurídica de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro con fin social, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”. **2)** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como “un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)”, asimismo, establece de manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños. **4)** Que, con la promulgación de la Constitución Política de Colombia, se concreta el programa de suministro de alimentación escolar, en la que se aseguró el derecho constitucional a la nutrición y alimentación adecuadas, como un derecho básico de la población en general, aunque con prioridad de la infantil. Al respecto se menciona “son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y alimentación adecuadas” (Título II Capítulo II Artículo 44). **5)** Que la Ley 7 de 1979 en su artículo 6 de, dispone que “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar social. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales”. **6)** El artículo 355 de la Constitución Política, sobre “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá,

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	3 de 23		

con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo..." **7)** Que conforme lo establece el Artículo 2 del Decreto 092 de 2017, el Municipio puede asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de colaboración para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. **8)** Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de ésta población. **9)** Que la ley 715 de 2001 en su artículo 76 establece que: "Además, de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.17. corresponde a los distritos y municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la presente ley, sin detrimento de los que destina el ICBF a este tipo de programas u otras agencias públicas o privadas. **10)** Que la ley 1176 de 2007 en sus artículos 16, 17, 18 y 19, prevé las asignaciones especiales para la alimentación escolar dentro del sistema general de participaciones, establece criterios de distribución y destinación de recursos y focalización de la prestación del servicio. Así mismo, el inciso segundo del párrafo del artículo 16 de la Ley 1176 de 2007 establece: "(...) El Gobierno Nacional reglamentará a partir de la vigencia fiscal del año 2009, la distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los programas de alimentación escolar, priorizando para la ampliación de la cobertura el logro de coberturas universales en los municipios con mayor índice de pobreza, medida con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE. (...) **11)** El Artículo 19 de la Ley 1176 de 2007 precisa que para la focalización de la prestación del servicio se dará prelación a aquellos establecimientos educativos oficiales que atienden población desplazada, comunidades rurales e indígenas y a los establecimientos educativos con la mayor proporción de la población clasificada en los niveles 1 y 2 del SISBEN. Así mismo, el mencionado Artículo exige que en cada establecimiento educativo seleccionado se cubra progresivamente el 100% de los alumnos matriculados por grado conforme a la disponibilidad de recursos iniciando por el preescolar y grados inferiores de primaria, así mismo y de acuerdo con la disponibilidad de recursos se ampliará el programa a estudiantes de básica media y secundaria. **12)** Que mediante la Ley 2294 del año 2023,

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	4 de 23		

se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. “SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales. **13)** Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 3°, numeral 20, asigna a los municipios la competencia de ejecutar el Programa de Alimentación Escolar. **14)** Que el CONPES 113 (política nacional de alimentación y nutrición), establece en sus metas políticas lograr que, en los establecimientos educativos oficiales, se atiendan mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. **15)** Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales. **16)** Que acorde con Artículo 2. De la resolución 0335 de 2021 “Alcance de los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como los anexos determinados, son de obligatorio

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	5 de 23		

cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015. **17)** Que el Municipio de Campohermoso tiene como eje fundamental la educación de calidad en acceso con permanencia y en ella la estrategia de un complemento alimentario, que garantice un 30% de valor nutricional a los educandos oficialmente registrados en el SIMAT de las instituciones educativas oficiales de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares, y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE y Resolución 00335 del 23 de Diciembre del 2021 “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”. **18)** En concordancia con la propuesta Departamental, la Secretaría de Educación tiene como objetivos: Desarrollar programas concertados, permanentes y sistemáticos para fortalecer el sistema de política social, impulsar la gestión interinstitucional para la atención integral de los grupos especiales vulnerables, dentro de los cuales se encuentran los niños, niñas y adolescentes vinculados a las instituciones educativas oficiales, población por la cual se coordinan acciones que favorezcan el pleno ejercicio y goce de sus derechos. **19)** Que, para dar cumplimiento a este propósito, la Gobernación de Boyacá formuló el proyecto denominado “IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ” con registro de Banco No. 2026000050004. **20)** Con el programa dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla los objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores. Igualmente para dar cumplimiento a los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art25-l), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación. **21)** Que el

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	6 de 23		

objetivo del presente proyecto es atender a estudiantes de las instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en el municipio de Campohermoso, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá. **22)** Que el municipio de Campohermoso suscribió **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649** con el departamento de Boyacá, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026” **23)** Que este programa se desarrolla y articula con el Plan de Desarrollo “POR EL CAMPOHERMOSO QUE SOÑAMOS 2024-2027”, establece dentro del sector Educación Programa Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media cuya meta planteada son estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar. **24)** Es necesario celebrar un convenio para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el cual se encuentra ajustada al reciente pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia T- 273 de 2014, ha dicho: ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Incorpora la accesibilidad como núcleo esencial del derecho a la educación. En el marco del derecho fundamental a la educación de las niñas y los niños, el Estado tiene la obligación de garantizarles establecimientos apropiados y el acceso digno al sistema de educación, así como la permanencia en el mismo. La accesibilidad implica la obligación del Estado de asegurar el acceso de todas las personas a la educación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de discriminación, así como facilidades en términos geográficos y económicos para acceder al servicio. En este orden, como lo señala la Observación No. 13 antes mencionada, la accesibilidad consta de tres (3) dimensiones: (i) la no discriminación, (ii) la accesibilidad material, y (iii) la accesibilidad económica. ACCESO MATERIAL AL SISTEMA GENERAL DE EDUCACION - Servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales. Los servicios de restaurante escolar, transporte escolar y administrativos generales son necesarios y constituyen condiciones concretas para permitir y garantizar el acceso material del derecho fundamental a la educación de los niños y niñas, y su ausencia representa una barrera para poder recibir educación. De un lado, el transporte escolar es una garantía de acceso y permanencia especialmente cuando existen circunstancias geográficas que dificultan la movilidad, cuando los estudiantes viven en áreas rurales apartadas de los centros educativos, o cuando existen otros factores que les impiden acudir a las aulas por carecer de facilidades de transporte. En cuanto al restaurante escolar, la garantía de alimentos adecuados y congruos es un presupuesto indispensable no solo para evitar la deserción escolar sino para asegurar que el proceso de educación de los niños y niñas sea brindado en condiciones dignas. Por último, los servicios administrativos constituyen

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	7 de 23		

factores operativos que habilitan la prestación del servicio. **25)** Así las cosas y siendo Colombia un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, en el que todas las personas pueden participar en el cumplimiento de los fines Sociales del Estado y uno de ellos, es facilitar la participación en todas las decisiones que afecten la vida cultural de la Nación y en consecuencia, es pertinente, que a través de las entidades territoriales, se generen espacios de participación de todos los grupos poblacionales en especial en aquellos que por su condición deben ser protegidos y amparados, es el caso de los niños, niñas y adolescentes, por ello el Estado debe contribuir en la organización de entidades de utilidad común no Gubernamentales, con el objeto de constituirse en mecanismos de participación y concentración de la gestión pública y en tal sentido, la suscripción de un convenio con persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro hace factible la realización de este deber estatal. **26)** Que la persona jurídica de derecho privado, corporación o fundación con la que se celebre el convenio de colaboración debe contar con experiencia suficiente para el desarrollo y ejecución de actividades, todas bajo una perfecta organización y cumplimiento de sus compromisos frente al Municipio de Campohermoso, como con las personas que directa e indirectamente se vinculen con este fin, es así que la Corporación, Asociación y/o fundación debe contar con la logística necesaria para atender los requerimientos de acuerdo a su objeto social, el régimen jurídico especial aplicable, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en virtud de esta cláusula constitucional, fue expedido el Decreto 092 de 2017, a través del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. **27)** El artículo 288 de la Constitución Política, según la cual las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. El art. 355 de la Constitución Política de Colombia, establece que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Organizaciones sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **28)** La sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ, a propósito de los alcances de los convenios de asociación o cooperación, suscritos entre una entidad pública y una organización sin ánimo de lucro expresó: "...el acatamiento a la disposición mencionada, impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo", tal cual lo ordena el citado art. 355 de la Carta Política." **29)** Es importante mencionar que los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	8 de 23		

y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa. **30)** Que la Celebración de este convenio de colaboración y apoyo con persona jurídica de derecho privado atenderá las necesidades del Municipio de Campohermoso frente al Programa de Alimentación Escolar, por ello se considera conveniente para el logro no solo de los fines constitucionales relacionados con la efectividad de los derechos, sino con los fines mismos de las políticas nacional y Departamental en materia de alimentación escolar y la nutrición. Así mismo se evidencia la necesidad de suscribir el presente convenio, teniendo en cuenta que el calendario escolar del año 2026 inicia en lo correspondiente al segundo semestre y de manera urgente se requiere contar con la disposición y servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Campohermoso. **31)** Que el convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.9779463/2649, celebrado entre el Departamento de Boyacá, y el municipio de Campohermoso busca ejecutar el PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, brindando complementación alimentaria durante la jornada escolar a los niños y niñas de las instituciones educativas de los niveles de básica primaria, secundaria y media de las áreas rural y urbana del municipio de Campohermoso, y de acuerdo a la programación del número de estudiantes registrados en el SIMAT. **32)** Que para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el SIMAT con corte a primero de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Campohermoso. **33)** Que específicamente para el Municipio de Campohermoso se establecieron los siguientes datos: Teniendo en cuenta el SIMAT anteriormente mencionado se encuentra que cada uno de los grupos etarios establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en el municipio de Campohermoso, están conformados de la siguiente manera:

GRADO ESCOLARIDAD	CANTIDAD DE ESTUDIANTES
Primera infancia	1
Preescolar	30
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	90
Primaria: Cuarto y quinto	74
Secundaria	142
Media y ciclos complementarios	60

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	9 de 23		

23) Que la modalidad de ejecución del proyecto, se ha establecido mediante convenio de colaboración sin ánimo de lucro, que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de educación, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social y del derecho fundamental de la Educación, lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de materializar el derecho fundamental de la Educación de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a las instituciones educativas del Municipio de CAMPOHERMOSO, que se constituyen en pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado, en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, puesto que el aporte más valioso de FUNCUMIR E.S.A.L, es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica, permitiendo una más eficiente aplicación de los recursos públicos. **27)** Que se deja especial constancia que el presente convenio tiene por objeto la prestación de servicio de alimentación contratado con recursos públicos destinados a la asistencia social y de instituciones de educación pública. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO - BOYACÁ”.** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Brindar el programa de alimentación escolar a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de Campohermoso en el segundo semestre del año 2026 de acuerdo con los lineamientos técnicos. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES COMUNES DE LAS PARTES:** Mediante la operación conjunta y concertada entre EL COLABORADOR y EL MUNICIPIO para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen seguir y ejecutar los lineamientos del MEN y en especial a: 1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	10 de 23		

asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio. 11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio. 12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse. 15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO:** Para el cumplimiento del presente convenio EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Realizar los procesos necesarios para el cumplimiento de los lineamientos del MEN. 2. Designar el Supervisor que vele por la correcta ejecución del Convenio de Colaboración. 3. Vigilar que la rendición de cuentas y la entrega de los soportes de la inversión se hagan adecuada y regularmente para soportar los desembolsos a realizar. 4. Visar y solicitar los requerimientos de recursos que se soliciten ante el Departamento, una vez se hayan ejecutado las obligaciones derivadas del presente convenio. 5. Hacer parte y participar activamente del COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO PROVINCIAL de acuerdo con la división política de las provincias y velar por su funcionamiento. 6. Crear y velar por el funcionamiento COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL. 7. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario. 8. Facilitar al Supervisor del departamento, toda la documentación e información para realizar su labor. 9. Establecer los mecanismos que permitan la divulgación del programa de alimentación en el Municipio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL COLABORADOR:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

II OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico".
2. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 0003 de 2026, modificada por la resolución 155 de 2026 acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la UApA y de acuerdo con las especificaciones técnicas de la minuta patrón que se encuentran descritas en el anexo – Minuta patrón, que hace parte integral de la presente convocatoria.
3. El operador deberá tener la capacidad de dar cumplimiento al Programa de Alimentación Escolar a través de Raciones Preparadas en Sitio (RPS).

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	11 de 23		

4. Cumplir con los alimentos estipulados en la Ración preparada en sitio.
5. Destinar los recursos del programa teniendo en cuenta los lineamientos técnicos administrativos y estándares de calidad e inocuidad que entregue el MEN para el PAE, así como las normas legales que para cada parte regulen la destinación de los recursos y especialmente para: a) Compra de alimentos. b) Transporte de alimentos. c) Personal encargado del alistamiento, empaque y entrega en sitio. d) Preparación de alimentos en sitio. e) Elementos de aseo. f) Manejo preventivo y correctivo de equipos. g) Compra de gas o combustible para cocinar.
6. El operador deberá fomentar para el desarrollo del Programa la promoción de la economía local, mediante la compra pública local con agremiaciones y sectores vinculados para dinamizar la economía local. Se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten.
7. En atención a la Ley 2046 de 2020, “por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos”, el operador debe cumplir con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.
8. Mantener afiliado a todo el personal manipulador de alimentos que preste sus servicios al Programa de Alimentación Escolar, al Sistema General de Riesgos Laborales con la clasificación correspondiente a las actividades desarrolladas, con riesgo III, así como el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás acreencias laborales. Adicional a lo anterior deberá garantizar y verificar que el recurso destinado al pago de personal manipulador de alimentos, sea invertido única y exclusivamente en esta actividad, para lo cual deberá requerir a su operador una relación detallada de los pagos efectuados, acompañada de desprendibles de nómina comprobantes de transferencias bancarias, y/o demás soportes que permitan evidenciar el pago efectivo a cada manipuladora, así como verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados.
9. Presentar mensualmente una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación, indicando nombre completo, documento de identidad, institución educativa asignada, tipo de vinculación, salario devengado, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales efectivamente pagados.
10. Llevar un registro de las raciones para preparar en sitio la cual deberá ser aprobada por el rector de la unidad aplicativa y operador.

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	12 de 23		

11. Presentar juntamente con el municipio al Departamento de Boyacá, en físico y archivo original, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente, al ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, acompañada de soportes verificables, del registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
12. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y así mismo atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora
13. Entregar informes mensuales sobre la ejecución financiera, técnica, legal y administrativa de este convenio, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos por modalidad.
14. Hacer mención del Ministerio de Educación Nacional, Gobernación de Boyacá, UApA y el Municipio de Soatá e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.
15. El operador deberá participar en el Comité de Seguimiento Operativo Municipal de acuerdo con los lineamientos estipulados por el Municipio de Soatá
16. El operador debe de entregar fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente, y acorde a las fichas técnicas establecidas en el anexo de este estudio previo.
17. El operador luego de suscribir el respectivo contrato deberá presentar la documentación descrita a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento de la fase de alistamiento de acuerdo con la modalidad de la ración como requisito para el giro del anticipo.
 - CONCEPTO HIGIENICO SANITARIO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio de contrato.
 - PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BODEGA según los lineamientos MEN, de los cuales debe haber copia donde se implementará dicho plan. (Aplica para la Ración Preparada en Sitio)
 - PLAN DE SANEAMIENTO BASICO DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua).
 - PLAN DE SANEAMIENTO BASICO PARA APLICAR EN RESTAURANTES ESCOLARES DONDE SE OPERE. (con los programas de: Limpieza y desinfección, Control de

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	13 de 23		

desechos sólidos, control de plagas y programa de abastecimiento o suministro de agua). Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.

- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN CADA RESTAURANTE ESCOLAR según los lineamientos MEN y del cual debe haber copia en la unidad aplicativa. Cuando aplique la modalidad preparada en sitio.
 - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO TRANSITORIO CUANDO APLIQUE Y PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL PREVENTIVO DE PLAGAS. (Registro de limpieza y desinfección) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
 - PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN LOS SITIOS DE ENTREGA. (Incluir procedimientos de limpieza y desinfección de los vehículos de transporte, anexando fichas técnicas de los productos utilizados) Aplica solo para modalidad Ración para preparar en Casa.
 - PLAN DE CAPACITACIONES A MANIPULADORES DE ALIMENTOS. (restaurante escolar, transporte y bodega)
 - HOJA(S) DE VIDA DE COORDINADOR(ES) OPERATIVO(S) designados por el operador del PAE. Aplica para la modalidad preparada en sitio.
 - PLAN DE RUTAS acorde a los cronogramas generados en la modalidad preparado en sitio.
 - RELACION DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y ENTREGA SEGÚN APLIQUE.
18. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
 19. Presentar las cuentas de cobro con los debidos requisitos y soportes exigidos por el Departamento para la eficiente prestación del servicio en los plazos pactados.
 20. Informar de inmediato por escrito a la Entidad contratante, al supervisor o interventor, y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.
 21. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente.
 22. En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes;
 23. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los beneficiarios, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumplan con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte,

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	14 de 23		

Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan;

- 24.** Los alimentos importados deberán contar con registro, permiso o notificación sanitaria emitida por la autoridad competente: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Los alimentos importados deben cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014 y en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
- 25.** Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas.
- 26.** Entregar durante la ejecución del contrato alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan;
- 27.** Realizar remisión de entrega de víveres para cada institución educativa en los formatos establecidos por el PAE-MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el PAE-MEN;
- 28.** Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al PAE-MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido;
- 29.** Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio;
- 30.** El operador debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.
- 31.** Informar al Municipio y al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.
- 32.** En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	15 de 23		

brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.

33. El operador y personal manipulador de alimentos debe realizar el procedimiento de toma de muestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.
34. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
35. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del -MEN, supervisión o la interventoría del Programa de Alimentación Escolar, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control;
36. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al Programa de Alimentación Escolar a las que sea convocado;
37. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del Programa;
38. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del PAE-MEN;
39. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión, PAE-MEN, y demás actores que participan en el Programa de Alimentación Escolar.
40. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente Resolución 2674 de 2013, Decreto 539 de 2014 y conforme al artículo 16 de la Ley 1176 de 2007.
41. Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo.
42. Exigir el cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETAS.
43. Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de la(s) unidad (es) aplicativa(s) donde se suministre el servicio,
44. Atender las sugerencias y observaciones recibidas. Presentar Planes de Mejora cuando sean solicitados.
45. Reportar oportunamente las novedades que se presentan en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
46. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
47. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa y encontrándose a paz y salvo por todo concepto (trabajadores, proveedores).
48. Garantizar el plazo de ejecución del programa para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo (personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, interventor, entre otros).

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	16 de 23		

49. Constituir pólizas necesarias para la ejecución del contrato.
50. Las demás contenidas en la propuesta y el convenio firmado Municipio Operador.

II OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio.
11. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
13. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o el Alcalde.

SEXTA: VALOR: El del presente convenio es por la suma de: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$333.885.084,72 M/CTE)** conforme a los valores y en cantidades que se describen en la oferta económica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato, se entienden incluidos en los valores de los bienes contratados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	17 de 23		

contemplados e indicados en el siguiente cuadro, se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD NIÑOS	DÍAS SUMINISTRADOS	RACIONES SUMINISTRADAS	VALOR POR RACIÓN	VALOR TOTAL
1	RACIÓN TIPO ALMUERZO						\$132.633.975,00
1.1	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMERA INFANCIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	1	75	75	\$3.929,00	\$294.675,00
1.2	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PREESCOLAR; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	30	75	2.250	\$3.929,00	\$8.840.250,00
1.3	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (primero, segundo, tercero); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	90	75	6.750	\$4.040,00	\$27.270.000,00
1.4	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE PRIMARIA (cuarto y quinto); DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	74	75	5.550	\$4.332,00	\$24.042.600,00
1.5	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE SECUNDARIA; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	142	75	10.650	\$4.703,00	\$50.086.950,00
1.6	RACIÓN ALIMENTARIA MODALIDAD TIPO ALMUERZO PARA LOS ESTUDIANTES DE MEDIA Y CICLOS COMPLEMENTARIOS; DE ACUERDO A LOS MENUS ESTIPULADOS EN LA MINUTA PATRÓN	Und	60	75	4.500	\$4.911,00	\$22.099.500,00
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DÍAS TOMADOS	TOTAL MUESTRAS	VALOR POR MUESTRA	VALOR TOTAL
2	RESOLUCION 0335						\$2.139.900,00
2.1	Aporte para el cumplimiento de la Resolución 0335 de 2021	Und	2	75	150	\$14.266,00	\$2.139.900,00
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD		VAALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
3	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS						\$173.763.553,47
3.1	Pago manipulador de alimentos (Ley 2466 de 2025)	Glb	1		\$ 173.763.553,47		\$173.763.553,47
ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DÍAS SUMINISTRADOS	TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	APORTES ADICIONALES MUNICIPIO						\$25.347.656,25
4.1	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA COORDINACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS A CADA ESCUELA. EL VEHÍCULO DEBE IMPLEMENTAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INOCUIDAD, HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS.	Und	1	75	75	\$213.596,25	\$16.019.718,75
4.2	COORDINADOR LOCAL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	Und	1	75	75	124372,5	\$9.327.937,50
TOTAL, APOORTE GOBERNACIÓN							\$ 308.537.428,47
TOTAL, APOORTE MUNICIPIO							\$ 25.347.656,25
TOTAL, CONVENIO							\$ 333.885.084,72

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	18 de 23		

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El municipio pagará al CONTRATISTA así: El municipio pagará al colaborador así: Un (1) primer desembolso del CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez legalizado el convenio, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. Un segundo desembolso por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del convenio, cuando haya transcurrido el 50% del tiempo establecido, sujeto a ejecuciones presentadas. Un último desembolso proporcional al VEINTE POR CIENTO (20%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, EL MUNICIPIO, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **PARÁGRAFO 2:** El desembolso estará sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 3:** En el evento de que algún desembolso sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor de terceros. **OCTAVA. DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente Convenio será cancelado con cargo, al presupuesto vigencia 2026, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 296 de fecha 06/08/2026. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA:** El plazo para la ejecución del presente convenio de Colaboración será de CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. **PARÁGRAFO:** El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida la SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En el desarrollo del objeto contractual el COLABORADOR se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la resolución 00335 de 2021 y decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015. Y de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas de la minuta patrón:

RACIÓN SERVIDA EN SITIO (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779463/2649):

RACIÓN TIPO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1,2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	\$ 2.462,00	\$ 2.573,00	\$ 2.865,00	\$ 3.236,00	\$ 3.444,00
Transporte carro termoquin para garantizar cadena de frío, acorde a lo establecido en los lineamientos Res. 003 del 7 de enero de 2026	\$ 404,00	\$ 404,00	\$ 404,00	\$ 404,00	\$ 404,00

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	19 de 23		

RACIÓN TIPO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1,2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde con la Res. 003 del 7 de enero de 2026	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00	\$ 729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00	\$ 72,00
Gas - combustible	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00	\$ 162,00
Personal logístico (embalaje, cargue y descargue de materia prima)	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ 100,00
TOTAL	\$ 3.929,00	\$ 4.040,00	\$ 4.332,00	\$ 4.703,00	\$ 4.911,00

MINUTA PATRÓN ALMUERZO

Las minutas patrón se encuentran en el ANEXO 1 del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL COLABORADOR constituirá a favor del Municipio de CAMPOHERMOSO, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **A. Responsabilidad civil extracontractual:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de El Municipio de CAMPOHERMOSO, por un valor de Doscientos (200) SMMLV, La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **B. Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de CAMPOHERMOSO. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Plazo del contrato y (6) seis meses mas
Correcto manejo e inversión del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor girado en calidad de anticipo	Por el término de duración del convenio
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a la fecha el acta de inicio del contrato y el acta de terminación, o recibo final, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificados sin la autorización expresa del municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) MULTAS: Con el objeto de conminar al **COLABORADOR** para que cumpla con sus compromisos EL MUNICIPIO impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Estas sanciones no podrán superar el

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	20 de 23		

15% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. 2) **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del **COLABORADOR**, o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas al **COLABORADOR** sean igual al 10% del valor del convenio, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los daños que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar al **COLABORADOR** la totalidad del valor de los mismos, causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **EL COLABORADOR** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuenta de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **EL COLABORADOR** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:** Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el procedimiento establecido para el efecto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **EL COLABORADOR** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, en tal sentido, no se generará relación laboral de ninguna índole entre las partes intervinientes en el presente convenio. Por otra parte, las personas que utilice **EL COLABORADOR** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán relación laboral con el Municipio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: GASTOS:** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestos de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **EL COLABORADOR**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación y entrega de las raciones alimentarias. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN DEL CONVENIO:** Previa autorización de **EL MUNICIPIO**, **EL COLABORADOR** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **EL COLABORADOR** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLAUSULA RESOLUTORIA:** Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos y Estándares para la asistencia alimentaria al escolar, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **EL COLABORADOR** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	21 de 23		

indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya incurrido EL COLABORADOR, dado que solo se reconocerá el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: 1) La Alcaldía del Municipio de CAMPOHERMOSO – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar al COLABORADOR del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. 2) **EL MUNICIPIO**, notificará a **EL COLABORADOR** con quince (15) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. 3) Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a **EL COLABORADOR** el valor de las raciones efectivamente entregadas a los escolares. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. 4) Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El Municipio podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1) Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. 2) cuando exista un detrimento patrimonial de **EL COLABORADOR** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **EL COLABORADOR**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente de **EL COLABORADOR**, si es persona natural o por disolución de la persona Jurídica, de **EL COLABORADOR**. 6) Por interdicción judicial de **EL COLABORADOR**. 7) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL COLABORADOR**, conforme a lo previsto en la ley. 8) Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL COLABORADOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. 9) Por mutuo acuerdo de las partes. 10) por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **EL COLABORADOR**. 11) Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a **EL COLABORADOR**, arroje un valor igual o superior al quince por ciento (15%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO: CONTINUIDAD DEL CONVENIO:** El solo hecho de que **EL COLABORADOR** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL MUNICIPIO** a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **EL COLABORADOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los estudios y análisis del valor definidos por la Gobernación de Boyacá, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental y Tesorería Municipal, lineamientos Técnicos-Administrativos y Estándares para la asistencia Alimentaria al Escolar

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	22 de 23		

expedidos por el Municipio, el Departamento de Boyacá y el MEN, anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL COLABORADOR deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** EL COLABORADOR garantizará la imagen corporativa del municipio de CAMPOHERMOSO, así como también hará alusión del Programa desarrollado por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: EL COLABORADOR** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del convenio y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables a **EL COLABORADOR**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **EL COLABORADOR** para mantener indemne a **EL MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **EL COLABORADOR**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **EL COLABORADOR** no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL COLABORADOR** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **EL COLABORADOR**, **EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PACTO DE INTEGRIDAD:** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN: EL COLABORADOR** está obligado a entregar adecuadamente a **EL MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: JURAMENTO: EL COLABORADOR Y EL MUNICIPIO**, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incurso en las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidas por el ordenamiento legal vigente para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Tesorería Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte de **EL MUNICIPIO**. Este convenio deberá publicarse por **EL COLABORADOR**; obligación que se entenderá cumplida con la presentación del correspondiente recibo de pago. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable

REGISTRO	INVITACIÓN PÚBLICA	CÓDIGO	RG-GD-079	VERSIÓN	0
		PÁGINA	23 de 23		

composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos.
CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el municipio de CAMPOHERMOSO – Boyacá y para constancia se firma en CAMPOHERMOSO a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO



DARIO MONTAÑEZ PEÑA
Alcalde Municipal

EL COLABORADOR,

Firmado en original

FUNCUMIR E.S.A.L

NIT. 901.360.988-3

R/L CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO

CARLOS ANDRÉS AREVALO CANO